

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver los escritos aportados en la presente demanda se dispone:

1.- Téngase por incorporado a las diligencias los comunicados procedentes de las entidades FONDO PARA LA REPARACION DEVICTIMAS, DEL IGAC, DE LA UNIDAD DE CATASTRO DISTRITAL Y DE LA AGENCIA NACIONAL DEL TIERRAS y póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- Inscrita la demanda en el folio del inmueble objeto de la demanda y aportadas las fotografías por la apoderada de la parte demandante, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

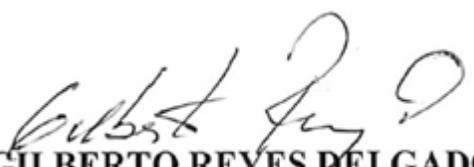
3.- Bajo las previsiones del art. 108 del C. G. del P., se decreta el emplazamiento del demandado AULI FERNANDO VELANDIA, para lo anterior procédase por secretaría, como lo manda el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

4.- Procédase la secretaria a incluir el listado del emplazamiento a las personas indeterminadas al Registro Nacional de personas emplazadas.

Surtidas los emplazamientos decretados, se designará un solo curador ad-litem que los represente.

Notifíquese.

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO
(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 023 hoy 07 de Abril de 2021

La secretaria,

Nancy Lucía Moreno Hernandez